

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESOR EXTERNO DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

ANEXO TÉCNICO

Nombre del servicio: Asesor Externo de Seguros

1.-Descripción del servicio:

La contratación de los Servicios de un Asesor Externo de Seguros, para colaborar en la integración, elaboración y seguimiento del Programa Anual de Aseguramiento integral de Banobras referente a los seguros de bienes patrimoniales; así como brindar apoyo técnico en los procedimientos de contratación en materia de seguros y fianzas que lleve a cabo la Dirección de Recursos Humanos.

2.-Alcances del servicio:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 44 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el diario oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y reformado el 14 de enero de 2015 las dependencia y entidades, en términos de las disposiciones aplicables, podrán contratar los servicios de un asesor externo en materia de seguros, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Colaborar en la integración y elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral de Banobras, en relación con lo siguiente:
 - a) Identificación de los riesgos asegurables de BANOBRAS;
 - b) Identificación de los bienes asegurables;
 - c) Determinación de las coberturas adecuadas mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como de los riesgos involucrados
 - d) Vigencia de los contratos;
 - e) Señalamiento de las cantidades deducibles, franquicias y cuotas;
 - f) Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, de las exclusiones de responsabilidad para la aseguradora y medidas de seguridad exigidas, y
 - g) Programa de pago de las primas.

- II. Asesorar a BANOBRAS en la evaluación de los programas propuestos por parte de las aseguradoras y, en general, para cualquier decisión en materia de seguros;

- III. Asesorar a BANOBRAS en la elaboración de los manuales de operación para el mantenimiento del programa, mismos que deberán contener, cuando menos, la siguiente información:
 - a) Programa de visitas de campo;
 - b) Programa de reportes;
 - c) Programas de prevención y seguridad integral;
 - d) Procedimiento para altas y bajas;
 - e) Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia, hasta la firma del finiquito, y
 - f) Programa de capacitación al personal responsable;

- IV. Estimar el costo de las primas que, en su caso, cubrirá BANOBRAS para el siguiente ejercicio fiscal;

- V. Proporcionar asesoría en administración de riesgos, reclamaciones, renovaciones de contratos y la que, en forma especial, le sea solicitada por BANOBRAS;
- VI. Asesorar respecto de las adecuaciones al programa de aseguramiento cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, para que sean contemplados en las coberturas contratadas;
- VII. Asesorar en el establecimiento de sistemas de prevención de riesgos y pérdidas;
- VIII. Apoyar a Banobras para resolver todas las dudas que le planteen las Aseguradoras licitantes en la junta de aclaraciones del procedimiento de licitación respectivo, a fin de que se resuelvan conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley sobre el Contrato de Seguro, y
- IX. Las demás que en materia de seguros le asigne el área responsable de bienes patrimoniales y/o seguros.

Además de las establecidas en el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales, de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- I. Revisar los Anexos Técnicos que formaran parte de la convocatoria para el procedimiento correspondiente.
- II. Determinación de las coberturas adecuadas en cuanto a sumas aseguradas, límites y sublímites, deducibles, coaseguros, etc.
- III. Análisis de primas de mercado
- IV. Análisis de coberturas, riesgos y exclusiones
- V. Manuales de operación para el mantenimiento del programa de seguros
- VI. Asesorar al personal en la evaluación de los programas propuestos por las Aseguradoras y en general para cualquier decisión en materia de seguros.
- VII. Asesoría en el trámite de siniestros
- VIII. Inspecciones en calidad de asesor en instalaciones ubicadas en zona metropolitana.
- IX. Visitas de seguimiento.
- X. Recomendaciones.

Requisitos:

- I. Ser agente de seguros con la autorización legal tipo "C" "Riesgos Especiales.
- II. Contar con la constancia de inscripción en el registro de asesores externos de seguros a cargo de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para lo cual deberá presentar copia de dicho documento.
- III. El asesor externo de seguros será responsable del resultado de su actuación, por lo que, al ser contratado, deberá contar con una póliza que cubra errores y omisiones. En caso de demostrarse alguna responsabilidad directa del asesor externo de seguros, se podrá revocar la autorización para actuar como agente de seguros, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. El asesor externo de seguros y la compañía de seguros a la que se adjudique el programa de seguros, no deberán tener relación alguna que implique vinculación económica bajo cualquier forma, derivada de la colocación del mismo programa,

3.- Vigencia:

La vigencia de la prestación de este servicio será a partir del día siguiente que se dicte el fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

4.- Lugar en donde se prestará el servicio:

El servicio se prestara en las oficinas de Banobras ubicadas en Av. Javier Barros Sierra 515, Santa Fe, CP 01219 Ciudad de México, CDMX

5.- Entregables:

El Asesor deberá entregar en el plazo establecido durante la vigencia del contrato en documento escrito firmado por su representante legal lo siguiente:

- Reporte o informe de su actuación mensual.(dentro de los 10 días naturales siguientes a vencimiento del mes)
- Proyecto de programa anual de aseguramiento integral de BANOBRAS 2018-2019.
- Respuesta a la junta de aclaraciones del proceso de contratación del programa anual de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales de BANOBRAS 2018-2019 (Deberá de entregar a más tardar el día de la junta de aclaraciones).
- Dictamen técnico de las propuestas recibidas en el proceso de contratación del programa anual de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales de BANOBRAS 2018-2019.(Dos días hábiles posteriores al evento de presentación y apertura de propuestas).
- Informe del resultado de la revisión de las pólizas del programa anual de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales de BANOBRAS 2018-2019. (Cinco días hábiles posteriores a la entrega de la póliza para su revisión).

6.- FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su reglamento, así como en Artículo Quinto, Capitulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, BANOBRAS pagará al proveedor los servicios contratados a mes vencido con el IVA incluido. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sean entregadas y aceptadas las facturas.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos servicios del sector público.

Asimismo se informa que se cuenta con el presupuesto para llevar a cabo la presente contratación y cumplir con las obligaciones contractuales derivas del mismo.

Los pagos para el presente servicio, serán mensuales.

 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Penas Convencionales y Deductivas. Las partes convienen que dada la importancia de la ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS PARA BANOBRAS, se establecen las siguientes penas convencionales que BANOBRAS aplicará al licitante ganador en caso de incumplimiento.

Penas Convencionales. En caso de que el proveedor no proporcione el servicio objeto de esta convocatoria, en tiempo y forma, BANOBRAS aplicará una pena convencional del 2% por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, en el entendido de que el monto de las penas convencionales por atraso, no excederán el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se aplicará en el siguiente caso:

Por cada día natural de atraso en la fecha establecida para cada uno de los entregables que se indican en el numeral 5 "Entregables" del Anexo Técnico.

Conforme a lo señalado en el numeral 46 inciso II del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales" publicado en el diario oficial de la federación el 16 de julio de 2010, se le rescindirá el contrato y se le hará efectiva la fianza respectiva en caso de que el asesor o su personal tuviera alguna relación que implique vinculación económica bajo cualquier forma, derivada de la colocación de cualquier programa de seguros de Banobras.

Deductivas. Asimismo, se aplicará una deductiva 2% sobre la facturación mensual, en los siguientes supuestos:

- En caso de que el licitante ganador no presente su informe del mes inmediato anterior, dentro de los 5 primeros días hábiles del siguiente mes.
- Por el incumplimiento en la asistencia los días que se le solicite para atender aspectos relacionados con las actividades descritas en el Anexo Técnico y para casos ordinarios en los que el licitante ganador deberá presentarse en el lugar y hora determinadas, previa notificación mínima de 24 horas por parte de BANOBRAS
- Para casos extraordinarios deberá presentarse en el lugar y horario requerido con un máximo de 2 horas previa solicitud de BANOBRAS.

Las Penas Convencionales y Deductivas, serán aplicables también por el incumplimiento de las obligaciones y actividades señaladas en el Anexo Técnico.

Las penalizaciones y/o deductivas a que se hace referencia, no excederán del 10% del monto total del contrato; asimismo, BANOBRAS, tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente contrato se están ejecutando, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el prestador deba efectuar, por concepto de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, esto en armonía con el artículo 64 del reglamento segundo párrafo.

Atentamente


Lic. Luis Gabriel Carranza Castillo
Director de Recursos Humanos

- Documento 1 Curriculum en el que especifique la relación de clientes principales con señalamientos de domicilio, teléfono y correo electrónico, **indicando** el nombre de la persona con quien puede corroborarse la información
- Documento 2 Credencia de agente de seguros con la autorización legal tipo "C"
- Documento 3 Constancia de inscripción en el registro de asesores externos de seguros que, al efecto, llevará la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para lo cual deberá presentarse la correspondiente solicitud.